

SITUACIÓN NORMATIVA EN EL SECTOR AGROALIMENTARIO

**REAL DECRETO 1055/2022 DE ENVASES Y
RESIDUOS DE ENVASES**



REAL DECRETO 1055/2022 DE ENVASES Y RESIDUOS DE ENVASES

ÍNDICE

- 1. MARCO LEGAL**
- 2. OBJETIVO DE LA NORMA**
- 3. DEFINICIONES**
- 4. OBLIGACIONES DE LOS PRODUCTORES**
 - A. IMPUESTO A LOS ENVASES PLÁSTICOS DE UN SOLO USO
 - B. REGISTRO DE PRODUCTORES DE PRODUCTO
 - C. OBLIGACIONES INDIVIDUALES
 - D. OBLIGACIONES COLECTIVAS
- 5. PLAZOS**
- 6. RETOS Y OPORTUNIDADES**

SITUACIÓN NORMATIVA DE ENVASES

REAL DECRETO 1055/2022
DE ENVASES
Y RESIDUOS DE ENVASES

1. MARCO LEGAL

1. MARCO LEGAL

Directiva 94/62/CE
DE ENVASES
Y RESIDUOS DE ENVASES

LEY 11/1997
DE ENVASES Y RESIDUOS DE
ENVASES

Directiva 2018/852
DE ENVASES
Y RESIDUOS DE ENVASES

REAL DECRETO 1055/22
DE ENVASES Y RESIDUOS DE
ENVASES

REGLAMENTO EUROPEO
DE ENVASES Y RESIDUOS DE
ENVASES

(En proceso tramitación)

Directiva 2019/904
DE PLÁSTICOS
DE UN SOLO USO

LEY 7/2022
DE RESIDUOS Y SUELOS
CONTAMINADOS PARA UNA
ECONOMÍA CIRCULAR

LEY 22/2011
DE RESIDUOS
Y SUELOS CONTAMINADOS

Directiva 2008/98/CE
DE RESIDUOS

DE DÓNDE VENIMOS

Directiva 2018/851
DE RESIDUOS

DÓNDE ESTAMOS

HACIA DÓNDE VAMOS

SITUACIÓN NORMATIVA DE ENVASES

REAL DECRETO 1055/2022
DE ENVASES
Y RESIDUOS DE ENVASES

2. OBJETIVO DE LA NORMA

2. OBJETIVO DE LA NORMA

REAL DECRETO 1055/22

DE ENVASES Y RESIDUOS DE ENVASES

OBJETO (ART. 1 RD 1055/22)

Este real decreto tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a los envases y residuos de envases con el objetivo de prevenir y reducir su impacto en el medio ambiente a lo largo de todo su ciclo de vida.



ÁMBITO DE APLICACIÓN (Art. 3 RD 1055/22)

Quedan dentro del ámbito de aplicación de este real decreto todos los envases puestos en el mercado y residuos de envases generados en el territorio del Estado, independientemente de que se usen o produzcan en la industria, comercio, oficinas, establecimientos comerciales, servicios, hogares, o en cualquier otro sitio, sean cuales fueren los materiales utilizados.



SITUACIÓN NORMATIVA DE ENVASES

REAL DECRETO 1055/2022
DE ENVASES
Y RESIDUOS DE ENVASES

3. DEFINICIONES

ENVASE

Productos fabricados **con materiales de cualquier naturaleza** utilizados para **contener, proteger, manipular, distribuir y presentar mercancías**, desde materias primas hasta artículos acabados, en cualquier fase de la cadena de fabricación, distribución y consumo. Se considerarán también envases todos los artículos desechables utilizados con este mismo fin.

ENVASE DOMÉSTICO

Envase de productos destinados al uso o consumo por particulares, independientemente de su carácter primario, secundario o terciario, siempre que estos **envases** sean **susceptibles de ser adquiridos por el consumidor en los comercios**, con independencia del lugar de venta o consumo.



ENVASE COMERCIAL

Envase que, sin tener la consideración de doméstico, está **destinado al uso y consumo propio del ejercicio de la actividad comercial**, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.



ENVASE INDUSTRIAL

Envase destinado al uso y consumo propio del ejercicio de la actividad económica de las industrias, explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales o acuícolas, con exclusión de los envases que tengan la consideración de comerciales y domésticos.



ENVASE DE SERVICIO

Envases diseñados y destinados a ser **llenados en el punto de venta** y los artículos desechables diseñados y destinados al llenado en el punto de venta para suministrar el producto, y/o permitir o **facilitar su consumo directo o utilización**, tales como las bolsas proporcionadas a los consumidores para el transporte de la mercancía o como envase primario para alimentos a granel, las bandejas, platos, vasos, entre otros.



ENVASE

ENVASE REUTILIZABLE

Todo envase que ha sido concebido, diseñado y comercializado para realizar múltiples circuitos o rotaciones a lo largo de su ciclo de vida, siendo **llenado o reutilizado con el mismo fin para el que fue concebido**.



ENVASE SUPÉRFLUO

Todo envase cuyo peso o volumen supere, en una **proporción excesiva**, al del envase mínimo o de referencia adecuado para ofrecer los niveles de seguridad, higiene y aceptación necesarios para el producto envasado y el consumidor. Para su cálculo se tendrá en cuenta, entre otros, el envase de tamaño o peso mínimo, el tamaño o peso promedio o la norma UNE-EN 13428.



ENVASE COMPUESTO

Envase hecho con **dos o más capas de materiales diferentes que no pueden separarse a mano y forman una única unidad integral** que consta de un recipiente interior y una carcasa exterior, que se rellena, almacena, transporta y vacía como tal.



ENVASE

ENVASE PRIMARIO O DE VENTA

Todo envase diseñado para constituir en el punto de venta una unidad de venta destinada al consumidor o usuario final, ya recubra el producto por entero o solo parcialmente, pero de tal forma que no se pueda modificarse el contenido sin abrir o modificar dicho envase.



ENVASE SECUNDARIO O COLECTIVO

Todo envase diseñado para constituir en el punto de venta una agrupación de un número determinado de unidades de venta, tanto si va a ser vendido como tal al usuario o consumidor final, como si se utiliza únicamente como medio de reaprovisionar los anaqueles en el citado punto, pudiendo ser separado del producto sin afectar a las características del mismo.



ENVASE TERCIARIO

Todo envase diseñado para facilitar la manipulación y transporte de una o varias unidades de venta o de uno o varios envases colectivos, con objeto de evitar su manipulación física y los daños inherentes en el transporte. (excluidos los contenedores intermodales o multimodales de transporte terrestre, naval, ferroviario y aéreo).



ENVASADOR

Los agentes económicos dedicados al **envasado de productos para su puesta en el mercado.**

Envases de servicio: titular del comercio que suministre o entregue dichos envases al consumidor final.

Envases ventas a distancia: titular del comercio responsable de la venta, respecto de esos envases.



PRODUCTOR

Los **envasadores** o los agentes económicos dedicados a la **importación o adquisición** en otros Estados miembros de la Unión Europea de **productos envasados para su puesta en el mercado.**



FABRICANTE

Los agentes económicos dedicados tanto a la fabricación de envases como a la importación o adquisición en otros Estados miembros de la Unión Europea, **de envases vacíos ya fabricados.**



PUESTA EN EL MERCADO

La **primera comercialización** de manera profesional de un producto en el territorio español.



RECICLABILIDAD

Capacidad de reciclado efectiva de los residuos de envases, que se determina considerando los siguientes criterios:

1. Que sean **recogidos separadamente de manera eficaz**, a través del acceso de los usuarios a puntos de recogida cercanos.
2. Que **no presenten características, elementos o sustancias que impidan su clasificación y separación**, su reciclado o limiten el uso posterior del material reciclado.
3. Que sean **reciclados a escala industrial con procesos comerciales** que garanticen una calidad suficiente del material reciclado para sus usos posteriores, y en una **cantidad superior al 50%** de la masa de los residuos recogidos de ese tipo de envases.

ECODISEÑO

El diseño del envase teniendo en cuenta criterios ambientales como, entre otros, la reducción en peso o volumen, la sustitución de materiales o sustancias peligrosas por otros menos peligrosos, la mejora de sus características de cara a su reutilización, el incremento de la reciclabilidad de los envases cuando se conviertan en residuos y el mayor o mejor uso de materiales obtenidos a partir del reciclado de residuos de envases.



SITUACIÓN NORMATIVA DE ENVASES

REAL DECRETO 1055/2022
DE ENVASES
Y RESIDUOS DE ENVASES

4. OBLIGACIONES DE LOS PRODUCTORES

- A. IMPUESTO A LOS ENVASES PLÁSTICOS DE UN SOLO USO
- B. REGISTRO DE PRODUCTORES DE PRODUCTO
- C. OBLIGACIONES INDIVIDUALES
- D. OBLIGACIONES COLECTIVAS

4. OBLIGACIONES DE LOS PRODUCTORES | (Ley 7/2022 y RD 1055/22)

| CONCEPTO | IMPUESTO AL PLÁSTICO | REGISTRO DE PRODUCTORES | OBLIGACIONES INDIVIDUALES | OBLIGACIONES COLECTIVAS |
|-------------------|---|---|--|--|
| INTERLOCUTOR | AGENCIA TRIBUTARIA | MINISTERIO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO (MITERD) | EMPRESA | SCRAP (Ecoembes) |
| OBJETIVO | Gravamen a la fabricación de envases de plástico no reutilizables | Informar de los envases puestos en el mercado | Cumplir con las obligaciones individuales del productor | Cumplir con la responsabilidad Ampliada del productor relacionada con el residuo generado |
| ENVASES AFECTADOS | Afecta a envases (doméstico, comercial e industrial) de plástico de un solo uso | Afecta a todos los envases (doméstico, comercial e industrial) puestos en el mercado español independientemente del material del que estén hechos | Afecta a todos los envases (doméstico, comercial e industrial) puestos en el mercado español | Hasta ahora sólo afectaba a envases domésticos, en 2025 se ampliará a comerciales e industriales |
| IMPACTO ECONÓMICO | Impuesto recaudado por el Estado | Sin impacto económico asociado | Impacto directo en el productor | Pago de la gestión del residuo a través de las tarifas de punto verde |

4. OBLIGACIONES DE LOS PRODUCTORES | (Ley 7/2022 y RD 1055/22)

MITERD

B. Registro de Productores de producto – (Art. 15 y Anexo IV RD 1055/22)

Plazos de inscripción: del 29 de diciembre 2022 al **29 de marzo de 2023**

**INSCRIPCIÓN
AL REGISTRO**



¿QUÉ ENVASES ESTÁN AFECTADOS?

Domésticos

Comerciales

Industriales

¿QUIÉN TIENE QUE INSCRIBIRSE? ENVASE DE PRODUCTO

**ENVASADOR
CON SEDE
EN ESPAÑA**



**ENVASADOR
CON SEDE FUERA
DE ESPAÑA**

**REPRESENTANTE
AUTORIZADO EN
ESPAÑA**



**ENVASADOR
CON SEDE FUERA
DE ESPAÑA**

**SIN
REPRESENTANTE
AUTORIZADO EN
ESPAÑA**

**ADQUIERIENTE
O IMPORTADOR
EN ESPAÑA**



4. OBLIGACIONES DE LOS PRODUCTORES | (Ley 7/2022 y RD 1055/22)

MITERD

B. Registro de Productores de producto – (Art. 15 y Anexo IV RD 1055/22)

Plazos de inscripción: del 29 de diciembre 2022 al **29 de marzo de 2022**

¿QUIÉN TIENE QUE INSCRIBIRSE?

ENVASE DE SERVICIO

RESPONSABLE EL COMERCIO QUE ENVASE EN PUNTO DE VENTA

ACUERDO VOLUNTARIO CON FABRICANTE, IMPORTADOR, ADQUIRIENTE O DISTRIBUIDOR

COMERCIO

ENVASE PRODUCTO COMERCIO ONLINE

RESPONSABLE EL COMERCIO QUE REALICE LA VENTA / PLATAFORMA ELECTRÓNICA

ENVASADOR CON SEDE EN ESPAÑA

ENVASADOR CON SEDE FUERA DE ESPAÑA

CON REPRESENTANTE AUTORIZADO (RA)

SIN REPRESENTANTE AUTORIZADO

PLATAFORMA DE COMERCIO ELECTRÓNICO ASUME DE FORMA SUBSIDIARIA

ENVASE DE TRANSPORTE VENTA A DISTANCIA

SI LO FACILITA LA EMPRESA DE MENSAJERÍA O PLATAFORMA ELECTRÓNICA

SI LO FACILITA EL COMERCIO

INSCRIPCIÓN AL REGISTRO



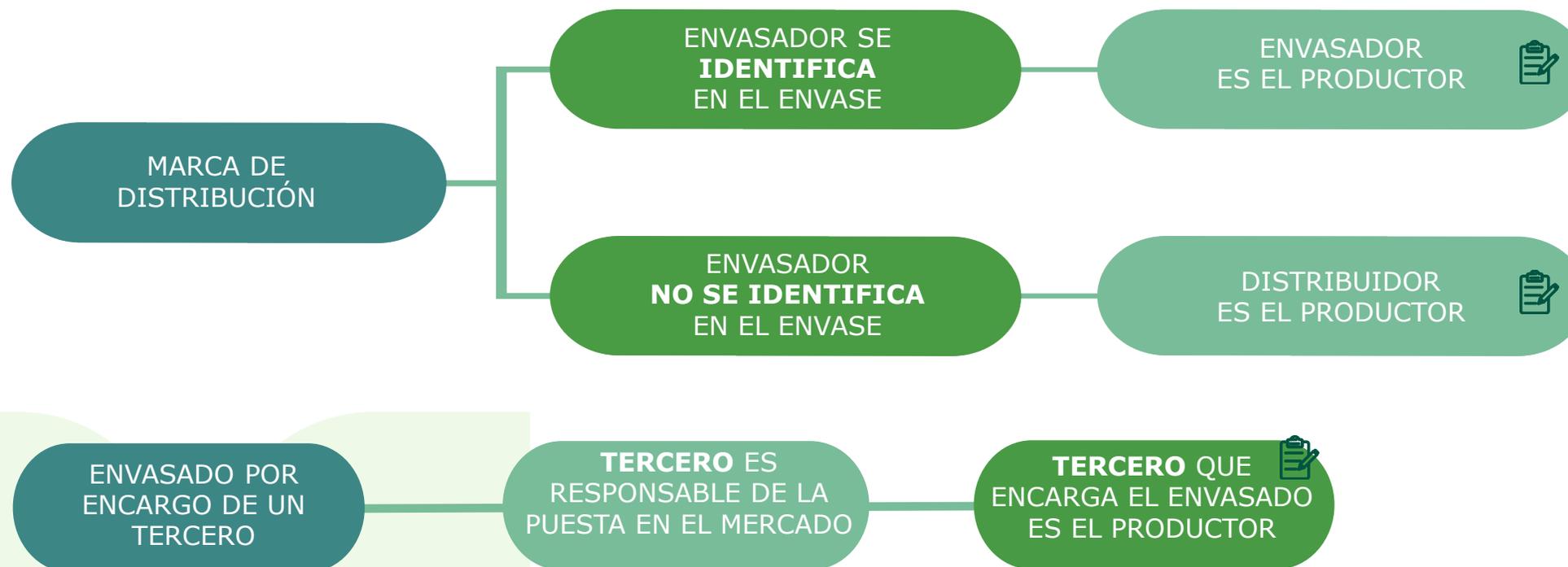
MITERD

B. Registro de Productores de producto – (Art. 15 y Anexo IV RD 1055/22)

INSCRIPCIÓN AL REGISTRO: PLAZOS, ENVASES Y RESPONSABLES



¿QUIÉN TIENE QUE INSCRIBIRSE CUANDO SEA UNA MARCA DE DISTRIBUCIÓN?



MITERD

B. Registro de Productores de producto – (Art. 15 y Anexo IV RD 1055/22)

INSCRIPCIÓN AL REGISTRO: INFORMACIÓN A APORTAR EN LA INSCRIPCIÓN

1. Datos del productor:

- **Directamente productor:** al acceder con el certificado electrónico de la empresa; que se descargan los datos de la empresa.
- **En representación del productor:**
 - A través de un representante: acceder con el certificado electrónico del representante, quedando dicha información como datos del productor.
 - A través de un representante acreditado en el Registro Electrónico de Apoderamientos (REA): acceder por la opción del REA y buscar el apoderamiento que acredita que es representante del productor.

Empresas extranjeras: Tendrán que disponer de alguna forma de identificación válida para acceder a la sede electrónica.

- Solicitando un certificado electrónico para un NIE
- Usando un representante autorizado en España que presente la información en su nombre

[Enlace de interés](#)

2. Seleccionar la sección que corresponda: hay tres secciones: bolsas, neumáticos y envase. Hay que seleccionar la sección de envases.

3. Indicar el CNAE, un máximo de dos diferentes (si tiene más de dos seleccionar los principales).



4. OBLIGACIONES DE LOS PRODUCTORES

MITERD

B. Registro de Productores de producto – (Art. 15 y Anexo IV RD 1055/22)

INSCRIPCIÓN AL REGISTRO: INFORMACIÓN A APORTAR EN LA INSCRIPCIÓN

4. Seleccionar las categorías de envases que ponen en el mercado:

- Doméstico un solo uso
- Doméstico reutilizable
- Bebidas HORECA un solo uso
- Bebidas HORECA reutilizables
- Comerciales un solo uso
- Comerciales reutilizables
- Industriales un solo uso
- Industriales reutilizables

5. Aportar certificado de pertenencia a los sistemas RAP de cada tipo de envase puesto en el mercado (para envases comerciales e industriales se podrá dejar pendiente hasta que los sistemas estén constituidos, plazo para ello 31 de diciembre 2024)

6. Obligatorio marcar casilla de declaración de veracidad

7. Número de Registro. Se asignará un número de registro con el siguiente formato. Este número de registro deberá figurar en facturas y cualquier otra documentación que acompañe a las transacciones comerciales.

ENV/AÑO REGISTRO/XXXXXXXX

8. Firma y Registro. Habrá que firmar y registrar al final por lo que es necesario tener instalada la aplicación de firma en el navegador.

Acceso a la sede electrónica del MITERD



4. OBLIGACIONES DE LOS PRODUCTORES

MITERD

B. Registro de Productores de producto – (Art. 15 y Anexo IV RD 1055/22)

INSCRIPCIÓN AL REGISTRO: DECLARACIÓN ANUAL DE ENVASES PUESTOS EN EL MERCADO

PLAZOS:

Declaraciones retroactivas (disposición transitoria segunda):

- Envases puestos en el mercado en 2021:

del 1 de mayo al 31 de julio de 2023

- Envases puestos en el mercado en 2022:

del 1 de agosto al 31 de octubre de 2023

Declaraciones anuales ordinarias:

- Envases puestos en el mercado durante año natural:

antes del 31 de marzo del año siguiente al año de reporte.

(2023 antes del 31 de marzo de 2024).

PROCEDIMIENTOS EN LA SEDE ELECTRÓNICA:

INFORMACIÓN ANUAL SOBRE ENVASES PUESTOS EN EL MERCADO NACIONAL.

[Declaración general.](#)

INFORMACIÓN ANUAL SOBRE ENVASES PUESTOS EN EL MERCADO NACIONAL.

[Declaración simplificada.](#)

La declaración simplificada aplica en los siguientes casos:

- Productores que pongan menos de 15 toneladas de envases al año.
- Primer distribuidor o comerciante de producto en España cuando venga de un país fuera de España y no haya representante autorizado.



MITERD

B. Registro de Productores de producto – (Art. 15 y Anexo IV RD 1055/22)

INFORMACIÓN A DECLARAR

1. Seleccionar si es BEBIDA/NO BEBIDA e ir añadiendo en base a las opciones que pongan en el mercado por tipo de envase:

- BEBIDA AGUA
- BEBIDA CERVEZA
- BEBIDA REFRESCO
- BEBIDA OTROS
- NO BEBIDA

Para industrial y comercial sólo permite **“No Bebida”**

Para HORECA no permite **“No Bebida”**

2. Seleccionar las TIPOLOGÍAS DE ENVASES e ir añadiendo en base a las opciones que pongan en el mercado:

- Botellas plástico bebidas de hasta 3 litros (Anexo IV E Ley 7/2022)
- Latas para bebidas *
- Envases de cartón para bebidas *
- Vasos de plástico para bebidas, incluidos sus tapas y tapones (Anexo IV A.1 Ley 7/2022)
- Otros envases primarios o envases de venta
- Volumen de bebidas (hectolitros)

3. Para cada tipología de envases habrá que indicar:

- Unidades, sin decimales
- Años de vida útil estimados. Sólo para reutilizables
- Media del número de ciclos por año. Sólo para reutilizables

* No se tendrán en cuenta en la declaración simplificada



MITERD

B. Registro de Productores de producto – (Art. 15 y Anexo IV RD 1055/22)

INFORMACIÓN A DECLARAR

4. Seleccionar los diferentes materiales por cada tipología de envase que se pongan en el mercado:

- PET transparente con color
- PET transparente sin color
- HDPE (Poliétileno de alta densidad)
- LDPE (Poliétileno de baja densidad)
- PP (Polipropileno)
- PS (Poliestireno)
- PS-E (Poliestireno expandido)
- XPS (Poliestireno extrusionado)
- PVC (Policloruro de Vinilo)
- Plástico compostable de conformidad con EN 13432:2001
- Otros plásticos
- Otros metales (no ferrosos)
- Aluminio
- Materiales ferrosos (incluyendo Hojalata y acero)
- Vidrio fabricado con sosa y cal

- Otro Vidrio
- Papel/cartón
- Cartón para bebidas y alimentos
- Madera

5. Para cada material habrá que completar la siguiente información:

- Peso en toneladas
- % de material reciclado



4. OBLIGACIONES DE LOS PRODUCTORES

PRODUCTOR

C. Obligaciones individuales

PREVENCIÓN: OBJETIVOS ASPIRACIONALES (Art. 6 RD 1055/22)

REDUCCIÓN PESO ENVASES

-13% 2025

-15% 2030

Frente a datos 2010

REDUCCIÓN Nº DE BOTELLAS
PARA BEBIDAS SUP

-20% 2030

Frente a datos de 2022 del Reg. Product.

CONSEGUIR QUE TODOS
LOS ENVASES SEAN
RECICLABLES EN
2030

Y reutilizables si es posible



Actualización
Europea

PREVENCIÓN: MEDIDAS DE PREVENCIÓN (Art. 7 RD 1055/22)

Los promotores de eventos festivos, culturales o deportivos, tanto públicos como privados, desde el **1 de julio de 2023, implantarán alternativas a la venta y la distribución de bebidas en envases y vasos de un solo uso**, garantizando además el **acceso a agua potable no envasada**.



Los **establecimientos del sector de la hostelería y restauración** ofrecerán siempre la posibilidad de **consumo de agua no envasada de manera gratuita y complementaria a la oferta del mismo establecimiento**.

Art. 18.3 de la Ley 7/2022



Restricciones a la introducción al mercado para productos de plástico de un solo uso como pajitas, bastoncillos, platos, agitadores de bebidas, cuberterías desechables o recipientes de alimentos y bebidas de poliestireno expandido.

Anexo IV de la Ley 7/2022



4. OBLIGACIONES DE LOS PRODUCTORES

PRODUCTOR

C. Obligaciones individuales

PREVENCIÓN: Medidas para comercios minoristas de alimentación (Art. 7 RD 1055/22)

GRANEL

✓ **Presentar a granel frutas y verduras frescas y enteras. No aplica a:**

1. Lotes de $\geq 1,5\text{kg}$.
2. Variedades protegidas o registradas o de calidad diferenciada o de agricultura Ecológica.
3. Frutas con riesgo de deterioro o merma. (Se definirá en 6 meses tras entrada en vigor del RD y habrá 6 meses adicionales para adaptarse).

✓ **Fomentar venta a granel cuando el envase no aporta valor añadido**

Los comercios de $\geq 400\text{m}^2$ destinarán el 20% del área de venta para productos sin embalaje primario, incluido la venta a granel o envases reutilizables.

INFORMACIÓN AL CLIENTE

✓ **Informar al cliente de los impactos ambientales y las obligaciones de gestión de los residuos de envases.**

Sólo comercios de $\geq 300\text{m}^2$ desde 1 de enero de 2023. También comercio electrónico y ventas a distancia.

Información mínima a trasladar:

1. Información sobre separación de los residuos de envases en los distintos contenedores.
2. Información sobre las obligaciones de devolución de envases reutilizables.
3. Promoción de las bolsas reutilizables, y optimización de las bolsas de un solo uso.
4. Información sobre la disponibilidad en el comercio de envases reutilizables.



4. OBLIGACIONES DE LOS PRODUCTORES

PRODUCTOR

C. Obligaciones individuales

PREVENCIÓN: Medidas de reducción del consumo de determinados productos plásticos de un solo uso (Art. 55 Ley 7/2022)



Objetivos de reducción de la comercialización de vasos para bebidas y recipientes para alimentos:

- Reducción del 50% en 2026
- Reducción del 70% en 2030

Objetivos respecto 2022

Fomento de alternativas reutilizables o de otros materiales no plásticos.



Cobrar un precio por los recipientes alimentarios y los vasos que se entreguen al consumidor. Diferenciándolo en el ticket de venta. Fecha entrada en vigor 1 de enero de 2023.



Avanzar en la reducción del consumo sustituyendo bandejas de plástico (envases) y otros productos monodosis de plástico no compostable (anillas agrupadoras, palos soporte de productos) por alternativas reutilizables y/o de otros materiales: plásticos compostables, madera, papel o cartón, etc.



Actualización
Europea

4. OBLIGACIONES DE LOS PRODUCTORES

PRODUCTOR

C. Obligaciones individuales

REUTILIZACIÓN: OBJETIVOS ASPIRACIONALES (Art. 8 RD 1055/22)

| Canal | Tipo de producto | 2025 | 2030 | 2035 |
|-------------------------------------|-------------------------|------|------------|------------|
| Canal HORECA* | Agua envasada | 30% | 40% | 50% |
| | Cerveza | 80% | 85% | 90% |
| | Bebida refrescante | 60% | 70% | 80% |
| | Otras bebidas | 20% | 25% | 30% |
| Canal doméstico | Bebidas * | | 10% | |
| | Total envases ** | | 5% | 10% |
| Canal comercial e industrial | Total envases ** | | 20% | 30% |

Los envases reutilizables deben ser reciclables al final de su vida útil
Los objetivos son a nivel estatal

* Objetivos expresados en hectolitros

** Objetivo expresado respecto al total de envases en peso



4. OBLIGACIONES DE LOS PRODUCTORES

PRODUCTOR

C. Obligaciones individuales

REUTILIZACIÓN: Medidas de reutilización para comercios minoristas de alimentación (Art. 9 RD 1055/22)

Los comercios que vendan a granel alimentos y bebidas **deberán aceptar el uso de recipientes reutilizables siendo los consumidores responsables de su acondicionamiento y limpieza.**



Comercios de >300m² asegurarán la disponibilidad de envases reutilizables.



Presentar el servicio de retorno de envases reutilizables independientemente del material del que esté hecho el envase.



Asegurar la disponibilidad un número mínimo de referencias de envase reutilizables para bebidas:

1 enero de 2025 el numero de referencias en comercios en función de la superficie:

- ✓ $\geq 300\text{m}^2$ y $< 1.000\text{m}^2$ al menos 4 referencias
- ✓ $\geq 1.000\text{m}^2$ y $< 2.500\text{m}^2$ al menos 5 referencias
- ✓ $\geq 2.500\text{m}^2$ al menos 7 referencias

1 de enero de 2027 el numero de referencias en comercios en función de la superficie:

- ✓ $< 120\text{m}^2$ al menos 1 referencias
- ✓ $\geq 120\text{m}^2$ y $< 300\text{m}^2$ al menos 3 referencias

4. OBLIGACIONES DE LOS PRODUCTORES

PRODUCTOR

C. Obligaciones individuales

MARCADO - (Art. 12 y 13 RD 1055/2022)

Obligatorio (enero 2025)

- ❗ **Fracción o contenedor** donde depositar los envases **domésticos**.
 - En el caso de **envases fabricados por diferentes materiales**, si éstos pudieran **separarse fácilmente**, se indicará la **fracción o contenedor donde deberán ser depositados**.
 - Cuando **no puedan separarse los materiales fácilmente**, o en el caso de **envases compuestos**, se indicará la **fracción o contenedor correspondiente al material predominante en peso**, salvo que se demuestre que existe una mejor alternativa de recogida.



- ❗ **Envases reutilizables** y el **símbolo asociado al Sistema de Deposito, Devolución y Retorno (SDDR)**.
- ❗ Envases compostables en compostaje doméstico o industrial llevarán la indicación **“no abandonar en el entorno”**.
- ❗ **Envases de plástico compostables** informarán de la **certificación con norma UNE EN 13432:2001** u otro estándar europeo y nacional sobre compostabilidad de plástico en condiciones industriales o de biodegradación a través de compostaje doméstico y comunitario.

[Descarga símbolo del reciclaje](#)

EL MERCADO SERÁ VISIBLE Y FÁCILMENTE LEGIBLE

- ❗ **Envases de plástico indicados en la Ley 7/2022** deberán ir marcados según las especificaciones del reglamento 2020/2151
 - Compresas, tampones higiénicos y aplicadores de tampones.
 - Toallitas prehumedecidas para higiene personal y para usos domésticos.
 - Productos del tabaco con filtros y filtros comercializados para utilizarse en combinación con productos del tabaco.
 - Vasos para bebidas.



4. OBLIGACIONES DE LOS PRODUCTORES

PRODUCTOR

C. Obligaciones individuales

MARCADO - (Art. 12, 13 y 21 RD 1055/2022)

Voluntario

Material del que está compuesto el envase (esto podría ser obligatorio con la entrada en vigor del nuevo Reglamento Europeo).



Reciclabilidad del envase:

- Se debe haber auditado y certificado por entidad ajena al fabricante del envase o a los propios productores de producto.
- Debe tener en cuenta el proceso de gestión a escala industrial en todo el territorio Español.
- Se deberá revisar cada 5 años.



Cantidad material reciclado: se deberá disponer de la documentación que lo acredite bajo norma UNE-EN 15343:2008.



Símbolo acreditativo del SCRAP: Símbolo de Punto Verde. (Aplica desde entrada en vigor del RD)



Prohibición (enero 2025)

Palabras como «**respetuoso con el medio ambiente**», o cualquier otro equivalente que pueda inducir a su abandono en el entorno.



Actualización
Europea

4. OBLIGACIONES DE LOS PRODUCTORES

PRODUCTOR

C. Obligaciones individuales

RECICLADO – CONTENIDO MATERIAL RECICLADO

OBJETIVOS ASPIRACIONALES

- **Se tratará** que los envases de plástico no fabricados con plástico compostable que se pongan en el mercado, tengan los siguientes contenidos de plástico reciclado (como media de todos los envases que un productor introduzca en el mercado).

2025:

- ▶ **25% rPET** para envases de PET
- ▶ **20% rPlástico** resto envases a excepción del PET

2030:

- ▶ **30% rPlástico** todos los envases de plástico

- **Se tratará** que ciertas tipologías de envases fabricados con **plástico no compostable** en **2030** contengan **material reciclado**:

Art. 11 RD 1055/22



OBJETIVOS VINCULANTES

Objetivos para botellas de bebidas de hasta 3 litros (como media de todas las botellas introducidas en el mercado)

2025: 25% rPET

2030: 30% rPlástico

Art. 57 Ley 7/2022



4. OBLIGACIONES DE LOS PRODUCTORES

PRODUCTOR

C. Obligaciones individuales

ECODISEÑO Y PREVENCIÓN



Actualización
Europea

Art. 12 RD 1055/22

Los envases deberán diseñarse de manera que a lo largo de todo su ciclo de vida se reduzca su impacto ambiental y la generación de residuos.

Las medidas de diseño que se adopten para el cumplimiento de los objetivos previstos en el Real Decreto no comprometerán las funciones esenciales del envase, ni los niveles de seguridad e higiene necesarios para el producto envasado y el consumidor.

La cantidad de plástico reciclado contenida en los productos deberá ser certificada mediante una entidad acreditada para emitir certificación al amparo de la norma UNE-EN 15343:2008. En el supuesto de plástico reciclado químicamente, dicha cantidad se acreditará mediante el certificado emitido por la correspondiente entidad acreditada o habilitada a tales efectos.

Art. 18 RD 1055/22

Planes empresariales de prevención si superan los umbrales de envases puestos en el mercado. Podrá elaborarse de forma individual o colectiva a través del SCRAP.

PRODUCTOR

C. Obligaciones individuales

Responsabilidad Ampliada del Productor - Obligaciones de comerciantes y distribuidores para envases domésticos, comerciales e industriales (Art.30, 37 y 43 RD 1055/22)



Los comerciantes y distribuidores de productos envasados que realicen venta presencial y/o a distancia deberán:

1. Comercializar productos procedentes de productores que dispongan de número de registro de productores.
2. Participar de los sistemas SDDR que se establezcan.
3. Colaborar en la recogida separada de determinados residuos de envases según el SRAP en el que participe.
4. Separar por materiales los residuos de envases que queden en su posesión y entregarlo como corresponda.
5. Proporcionar información a los sistemas RAP acerca de los productos envasados que hayan sido comercializados.

4. OBLIGACIONES DE LOS PRODUCTORES

PRODUCTOR

C. Obligaciones individuales

Responsabilidad Ampliada del Productor (Art.17 RD 1055/22)

1. Elaborar y aplicar **planes de empresariales de prevención y ecodiseño**.
2. Poner en el mercado los envases cumpliendo con los **requisitos de fabricación, diseño, marcado e información** previstos en el RD.
3. Recabar **información de fabricantes e importadores o adquirientes intracomunitarios** de envases vacíos que utilicen para **suministrarla al SCRAP** afectado.
4. Tomar medidas para contribuir al cumplimiento de los **objetivos de prevención y reutilización**.
5. Velar por que los **SCRAPs** en los que participen cumplan con los **requisitos previstos en la norma** y tienen medios financieros suficientes para cumplir con sus obligaciones de financiación, recogida y tratamiento de los residuos generados.
6. Informar a los SCRAPs antes del **28 de febrero del año siguiente** los datos de los envases puestos en el mercado que sean necesarios.
7. Identificar en las facturas que emitan los productores, la **contribución efectuada a los SCRAPs**. Se distinguirá claramente del resto de conceptos que integren la factura, no incluyéndose en el precio unitario. (art 23.5).



4. OBLIGACIONES DE LOS PRODUCTORES

SCRAP

D. Obligaciones colectivas

Responsabilidad Ampliada del Productor (Art.17 RD 1055/22)

1. Alcanzar como mínimo los **objetivos de reciclado**.
2. **Establecer sistemas de depósito, devolución y retorno (SDDR) para envases retornables.**
3. Si no se cumple con los objetivos de alerta temprana de **recogida selectiva de botellas de bebidas de plástico de menos de 3 litros**, establecer un SDDR para su gestión.
4. **Financiar y organizar, total o parcialmente, la recogida y tratamiento de los residuos de envases de un solo uso.**



4. OBLIGACIONES DE LOS PRODUCTORES

SCRAP

D. Obligaciones colectivas

RECOGIDA SEPARADA - (Art. 29 RD 1055/2022)



Los objetivos se alcanzarán tanto a nivel estatal como autonómico

Objetivos de recogida separada total de envases domésticos

65% en 2025
75% en 2030
85% en 2035

Objetivos de recogida separada total de envases comerciales e industriales

75% en 2027
85% en 2030
95% en 2035

Objetivos de recogida separada de botellas de bebidas de plástico

70% en 2023
77% en 2025
85% en 2027
90% en 2029

| Material | 2025 | 2030 | 2035 |
|-------------------|------------|------------|------------|
| Plástico | 55% | 65% | 75% |
| Madera | 30% | 40% | 60% |
| Metales ferrosos | 50% | 60% | 80% |
| Aluminio | 30% | 40% | 60% |
| Vidrio | 70% | 80% | 90% |
| Cartón beb. y al. | 70% | 80% | 90% |
| Papel cartón | 75% | 90% | 95% |

- Si no se cumplen los objetivos fijados en 2023 o en 2027, a nivel nacional, se implantará en todo el territorio en el plazo de dos años un Sistema de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR). Se incluirán además de botellas de bebidas, las latas y cartones para bebidas.
- Obligación de alcanzar el 90% de recogida separada en el plazo de 2 años desde la puesta en funcionamiento del SDDR.

Actualización Europea

4. OBLIGACIONES DE LOS PRODUCTORES

PRODUCTOR

D. Obligaciones colectivas

RECICLADO

OBJETIVO DE RECICLADO DE ENVASES

65% en 2025

70% en 2030

Se maximizará la recuperación de la fracción resto y de otras fracciones de residuos mezcladas, siempre que sea técnica, económica y ambientalmente viable.

Art. 10 RD 1055/22

| Materiales | 2025 | 2030 |
|------------------|------------|------------|
| Plásticos | 50% | 55% |
| P/C | 75% | 85% |
| Metales ferrosos | 70% | 80% |
| Aluminio | 50% | 60% |
| Madera | 25% | 30% |
| Vidrio | 70% | 75% |

NUEVO PUNTO DE MEDICIÓN

Nuevo punto de medición en el proceso de reciclado donde no se produzcan mermas.

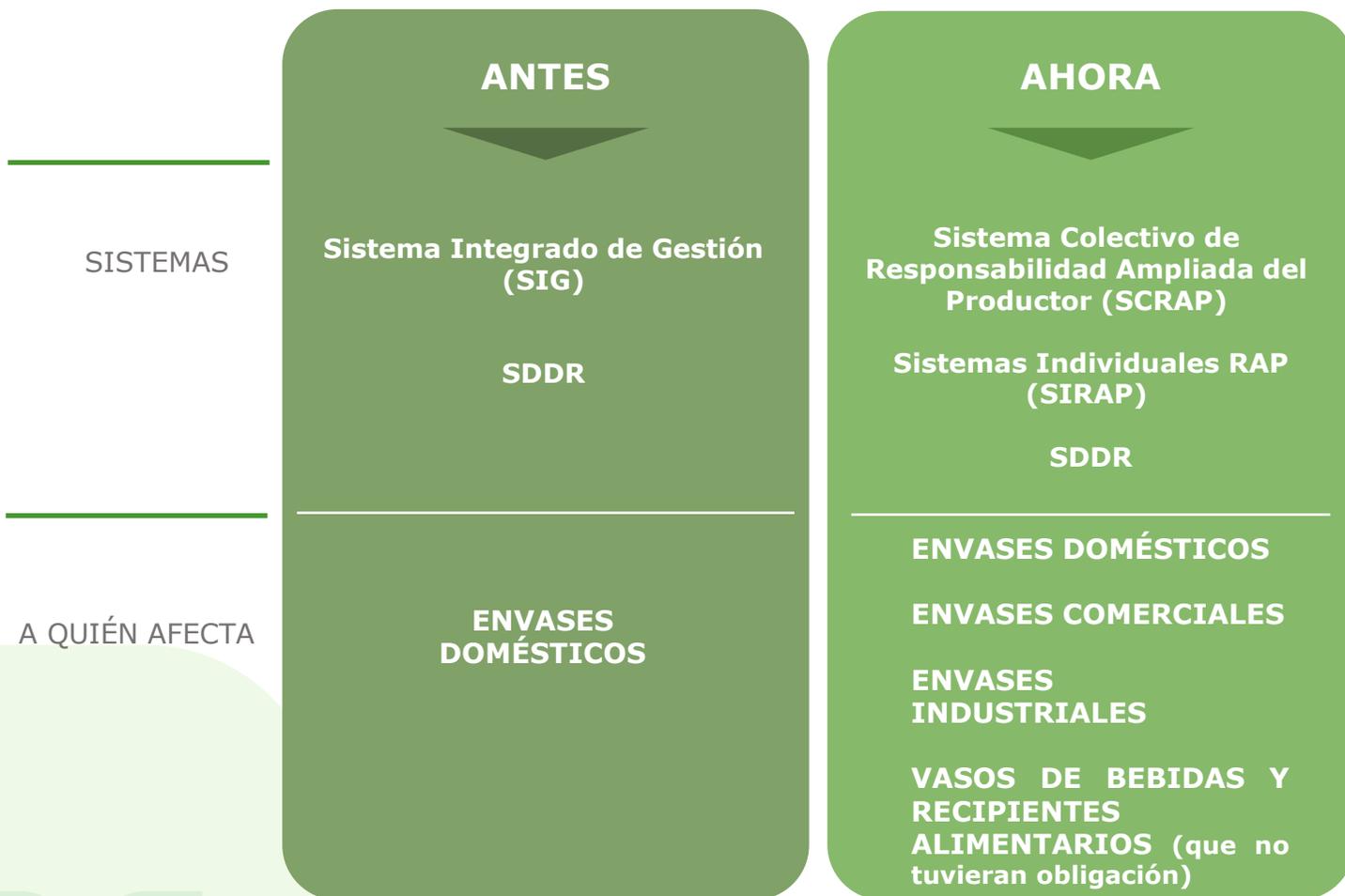
(Directiva 2018/852 y Ley 7/2022 Anexo VIII)

4. OBLIGACIONES DE LOS PRODUCTORES

SCRAP

D. Obligaciones colectivas

Responsabilidad Ampliada del Productor



Plazos de adaptación a la nueva RAP (Disposición transitoria tercera del RD):

- **Comerciales, industriales, vasos y recipientes alimentarios (los que no tenían obligación)** → hasta el 31 de diciembre de 2024 para constituir los sistemas RAP. Antes del 31 de diciembre de 2023 solicitud de autorización.
- **Envases domésticos** → hasta el 30 de junio de 2024 para adaptarse (a excepción de los nuevos costes que entran en vigor el 1 de enero de 2024). Tiene hasta 30 de junio 2023 para solicitar autorización.

Plazo para resolver autorización 6 meses prorrogable a otros 6 meses.

Las **nuevas obligaciones financieras** resultarán exigibles a partir del **1 de enero de 2024**

4. OBLIGACIONES DE LOS PRODUCTORES

SCRAP

D. Obligaciones colectivas

Responsabilidad Ampliada del Productor

► Combinación de Sistemas RAP

- **Envases domésticos de un solo uso** no se podrán combinar varios sistemas RAP cuando introduzcan en el mercado el mismo producto en envases primarios y secundarios del mismo material.
- **Envases comerciales e industriales de un solo uso**, no podrán combinarse varios sistemas RAP cuando introduzcan en el mercado el mismo producto en envases del mismo material, salvo que el producto esté envasado en envases primarios y destinado a distintas actividades económicas.
- **Envases reutilizables, cuando sean de la misma categoría (doméstico, comercial e industrial) y material**, se podrá combinar varios sistemas RAP, siempre que se garantice la trazabilidad y pertenencia de estos envases al SDDR.

► Cambio de SCRAP

- El productor de producto que abandone un sistema colectivo de responsabilidad ampliada deberá informar al sistema de origen, al nuevo sistema en el que se integra o que constituye, y al Registro de Productores de Productos, **antes del último trimestre del año.**

4. OBLIGACIONES DE LOS PRODUCTORES

SCRAP

D. Obligaciones colectivas

Obligaciones de la RAP

FINANCIACIÓN DE LA GESTIÓN (Art.28, 35 y 41)

Los productores están obligados a financiar la gestión de sus residuos de forma individual o colectiva a través de un SCRAP, para envases domésticos, comerciales e industriales.

La contribución financiera abonada por el productor no excederá los costes necesarios para la prestación de servicios de gestión de residuos. **En el caso de que haya excedente al final de cada año sea superior al 10% de las cantidades realmente sufragadas será devuelto a los productores o se deberá justificar su utilización en el periodo siguiente.** (Art 23.4).

CONVENIOS CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (Art.33 RD 1055/2022)

Para los envases domésticos y cuando la administración pública intervenga en la gestión del residuo se celebrarán convenios para determinar la financiación y en su caso la organización de la gestión de los residuos de envases.

PLAZOS: Deberán estar suscritos en un plazo máximo de 12 meses desde la autorización o comunicación. Si no hay acuerdo se acudiría a un laudo arbitral.

Obligaciones de financiación tendrán efecto retroactivo desde el **1 de enero de 2024.**



4. OBLIGACIONES DE LOS PRODUCTORES

SCRAP

D. Obligaciones colectivas

Cambios en los costes RAP (Art. 34 RD 1055/22)

▶ AMPLIACIÓN COSTES DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE ENVASES

- **Paso de pagar el sobrecoste a pagar el coste total y neto** de una gestión de residuos eficiente, incluido el coste del depósito en vertedero de los residuos de envases contenidos en los rechazos procedentes de las plantas de selección y clasificación.
- **Incorporación de costes de toneladas recuperadas de envases en fracción resto**, limpieza viaria, zonas verdes, zonas recreativas y playas.
 - 2024: Si se cumple el objetivo de recogida separada anual del 60% se financiará el 50% del coste. De lo contrario se pagará el 100%.
 - 2025 en adelante: Si se cumplen los objetivos de recogida separada a nivel autonómico se financiará el 50% del coste. De lo contrario se pagará el 100%.
- **Costes de recogida de envases** en los sistemas públicos y de limpieza, costes de vertido de basura dispersa y costes de medidas de concienciación de los productos identificados en la Directiva 2019/904.

▶ CAMBIOS EN LAS TARIFAS DEL SISTEMA

- Incorporación de los **nuevos costes de gestión con efecto desde el 1 de enero de 2024**.
- **Ecomodulación:** obligación para los SCRAPs de implementar un modelo de ecomodulación de las tarifas, lo que implica que las tarifas de punto verde deberán ser capaces de discriminar aún más entre los distintos tipos de envases en función del comportamiento de la solución de envasado en el proceso de gestión. **Se revisará dentro de 4 años** (Art. 23 RD 1055/22).



**NUEVOS
COSTES
PARA EL
MODELO**

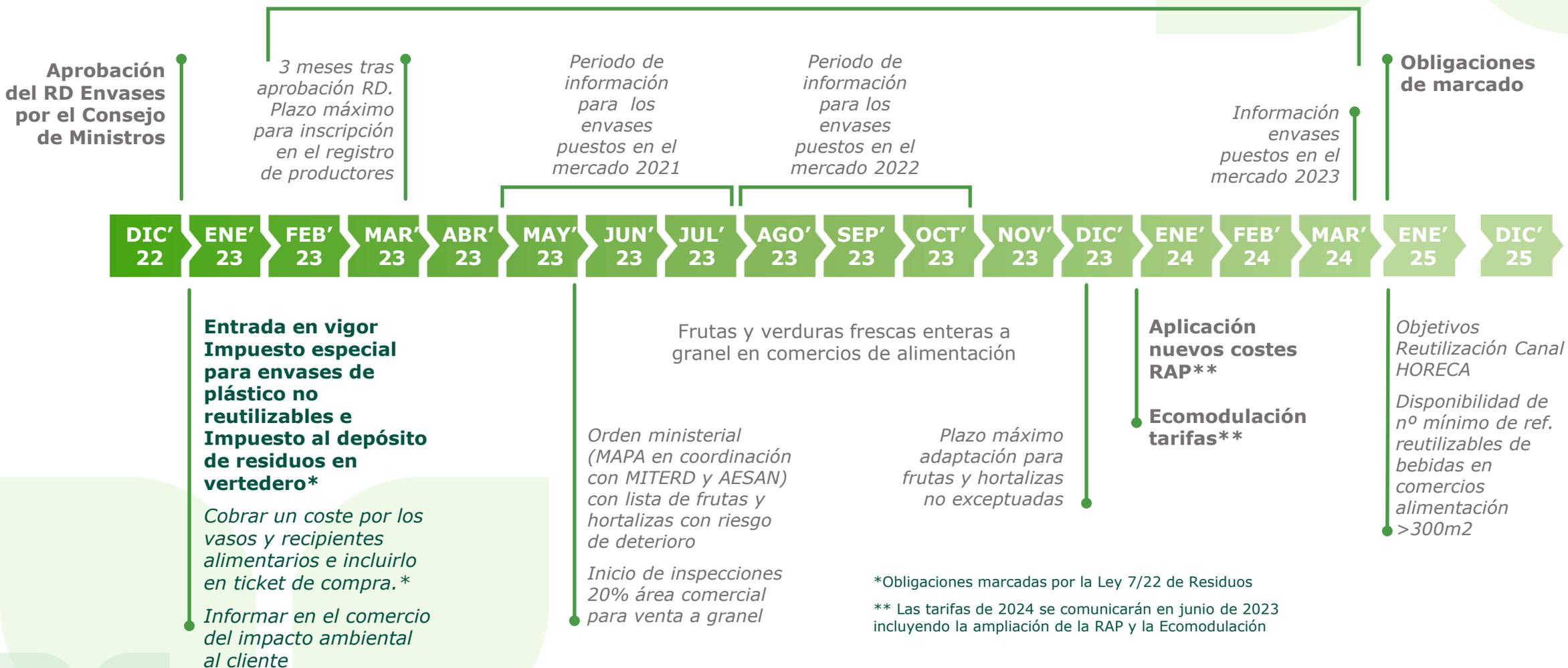
SITUACIÓN NORMATIVA DE ENVASES

REAL DECRETO 1055/2022
DE ENVASES
Y RESIDUOS DE ENVASES

5. PLAZOS

Calendario de implantación de principales acciones para empresas

REGISTRO DE PRODUCTORES



*Obligaciones marcadas por la Ley 7/22 de Residuos

** Las tarifas de 2024 se comunicarán en junio de 2023 incluyendo la ampliación de la RAP y la Ecomodulación

SITUACIÓN NORMATIVA DE ENVASES

REAL DECRETO 1055/2022
DE ENVASES
Y RESIDUOS DE ENVASES

6. RETOS Y OPORTUNIDADES

Favorecer procesos de **Reciclado**

Recogida Separada nuevas fracciones

Reutilización

Fiscalidad (Impuesto a envases plásticos no reutilizables)

Reducción uso envases

Incorporar **material reciclado**

Nuevas Obligaciones Información Producto (**Registro de Productores**)

Ampliación costes **RAP**

Ecomodulación



GRACIAS

